



Crédito tributario por hijos (CTC)

Presente una declaración de impuestos para reclamar el Crédito tributario por hijos, por cada hijo calificado que tenga un número de Seguro Social válido emitido antes de la fecha de vencimiento de la declaración. Por lo general, el hijo calificado tiene que ser:

- Su hijo, hija, hijastro, hijo de crianza elegible, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto, sobrina o sobrino) que puede ser reclamado como dependiente en su declaración. Para obtener más información, consulte la **Publicación 501, Dependents, Standard Deduction, and Filing Information (Dependientes, deducción estándar e información para la presentación de la declaración) (en inglés)**.
- Menor de 17 años al final del año.
- Un ciudadano de los EE. UU., nacional de los EE. UU. o extranjero residente en los Estados Unidos. Para obtener más información, consulte la **Publicación 519 (SP), Guía de Impuestos Estadounidenses para Extranjeros**.

Utilice la herramienta Asistente tributario interactivo del IRS “**¿Califica mi hijo/dependiente para el Crédito tributario por hijos o el Crédito por otros dependientes? (en inglés)**” para determinar si una persona le califica a usted para el Crédito tributario por hijos (CTC, por sus siglas en inglés) o el Crédito por otros dependientes (ODC, por sus siglas en inglés).

Visite “**Lo que usted tiene que saber sobre el CTC, ACTC y el ODC (en inglés)**”, para obtener más información o escanee el código QR:

